



SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

Santa María de Guía

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DEL CENTRO DE INTERPRETACION TURISTICA “LA BODEGA” QUE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE GUIA HA ADSCRITO A LA SOCIEDAD DE PROMOCION Y DESARROLLO DE SANTA MARIA DE GUIA, S.L.

1.- OBJETO

Es objeto del presente pliego de prescripciones técnicas particulares, fijar los condicionantes técnicos a los que debe someterse la cesión del derecho de uso del Centro de Información Turística “La Bodega” que el Ayuntamiento de Santa María de Guía ha adscrito a la Sociedad de Promoción y Desarrollo de Santa María de Guía, S.L. (en adelante SPDSMG o la sociedad).

A estos efectos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adscribió de manera finalista para el cumplimiento de las obligaciones de servicio público de Turismo, el citado Centro de Información Turística, explotándose hasta la actualidad mediante autorización temporal de uso que ha llegado a su fin, por lo que procede tramitar procedimiento abierto para otorgar la cesión del derecho de uso.

El Centro de Interpretación se emplaza en la entrada del Casco Histórico de Santa María de Guía, en la planta baja del edificio que hace esquina con la calle Marques del Muni 34 y calle Médico Estévez 33, se encuentra acondicionado y totalmente equipado.

De conformidad con la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y Decreto 8/2015, de 05 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, al ser necesario para el cumplimiento de los fines institucionales de la Sociedad, que no comportará la transmisión de la titularidad demanial.

Para facilitar la puesta en uso público de los mismos, se ha diseñado un negocio patrimonial excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la cesión del derecho de uso del citado Centro de Interpretación.

Los licitadores formularán sus ofertas teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la normativa vigente en materia de Condiciones Higiénico-Sanitarias y Protección de los Consumidores en Establecimientos donde se Consumen Comidas y Bebidas.

Las presentes prescripciones técnicas son de obligado cumplimiento para todas las proposiciones que se presenten, que deberán adaptarse a las especificaciones contenidas en las ordenanzas reguladoras municipales.

2.- DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACION

La descripción del Centro de Interpretación Turística “La Bodega” se contiene en el proyecto de adecuación tramitado, sin perjuicio que los eventuales licitadores puedan inspeccionar la misma para formular sus ofertas al tener libre acceso al Centro al estar actualmente en explotación.

3.- USO Y EXPLOTACION

La explotación, conforme al uso y actividad del Centro la realizará el cesionario a su completo riesgo y ventura con completa indemnidad para la Sociedad Municipal, asumiendo los costes derivados de la implementación de la oferta con la que haya concurrido a la licitación, dentro de



SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

Santa María de Guía

los límites de la actividad autorizada, respetando las siguientes condiciones especiales de ejecución, cuya inobservancia determinará la caducidad o resolución del título habilitante otorgado:

A.- No puede utilizarse el dominio público para usos distintos de los expresados en este Pliego.

B.- En todo caso serán obligaciones que debe asumir el autorizado las siguientes:

- Disponer del personal necesario para garantizar la prestación de comercialización/degustación de los productos del sector primario con especial hincapié a los productos de la denominación de origen queso de flor, media flor y quesos de Guía, asumiendo los costes laborales, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales.
- Garantizar la presencia física de personal durante el periodo de apertura del Centro que inicialmente se establece de lunes a viernes de 9.00 horas a 18.00 horas, y los sábados y domingos de 10.00 horas a 15.00 horas. Este horario podrá ser modificado por el Consejo de Administración de la sociedad mercantil pública, debiendo ser asumido por el autorizado.
- Cumplir con la normativa sanitaria, higiénico-sanitaria, de previsión de riesgos laborales que grave la actividad, así como contar con todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean exigibles.
- Contar con la correspondiente póliza de seguro de daños y de responsabilidad civil.
- Asumir a su riesgo y ventura la explotación de las prestaciones asumidas, sin que se contemple la aportación de recursos económicos durante la explotación a favor del cesionario.

El Ayuntamiento de Santa María de Guía asumirá los gastos de conservación y mantenimiento correctivo siendo de cuenta del explotador el mantenimiento preventivo u ordinario sin limitación o exclusión alguna, así como los suministros de energía, agua, conexión internet, y telefonía.

Por mantenimiento preventivo u ordinario se ha de entender la sustitución de piezas o arreglos para garantizar la vida útil del bien sin limitación o exclusión alguna, excluyéndose la sustitución completa del mismo que se calificará de mantenimiento correctivo.

En ningún caso la Sociedad de Promoción y Desarrollo de Santa María de Guía, S.L. responderá de las obligaciones contraídas por el autorizado, siendo este último el único responsable de cuantos daños y perjuicios de cualquier naturaleza se puedan causar al bien – incluidos su personal y su patrimonio por la incorrecta manipulación o utilización del mismo–, como a terceros, por el desarrollo de la actividad antes citada.

El autorizado reconoce recibir los bienes aludidos a su entera satisfacción, conociendo el estado físico en que se encuentran, obligándose a devolverlos en el estado en el que los recibe, con la salvedad del deterioro derivado de su uso conforme a esta autorización.

La Sociedad de Promoción y Desarrollo de Santa María de Guía, S.L. se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, con el fin de garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de esta autorización.



SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

Santa María de Guía

4.- MEJORAS A OFERTAR Y OTRO GASTOS A CARGO DEL CESIONARIO

Los licitadores podrán, dentro de la estética y ornato del Centro de acuerdo a su régimen de protección patrimonial, complementar la dotación y equipamiento del Centro, previa autorización de la Sociedad Municipal, con aquellos elementos que complementen al existente, que quedará en su propiedad a la finalización de la explotación, confeccionándose al inicio de la explotación dos actas, una comprensiva de la dotación y equipamiento que adscribe la sociedad, indicando su estado de uso y conservación que será revertible a la finalización de la explotación; y otra acta comprensiva de la dotación que oferte el adjudicatario.

No cabe realizar alteraciones de la división estructural del Centro, ni instalar elementos contaminantes que generen humos tales como planchas de cocina, freidoras, etc., estando prohibido la instalación, en todo el recinto de la explotación, de billares, futbolines, máquinas recreativas y de azar o cualquier otra no incluida expresamente en el objeto de la concesión, así como de música y televisión en cualquier modalidad.

Puesto que el situado se encuentra próximo a edificios residenciales, no se permitirá la instalación de equipos de reproducción/amplificación sonora o audiovisual.

Será responsabilidad del explotador la limpieza del centro así como su conservación y mantenimiento ordinario o correctivo de escasa trascendencia económica, sin limitación o exclusión alguna, y en caso de no hacerlo y de tener que asumirlo la Sociedad se detraerá de la garantía definitiva constituida.

5.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores al objeto de formular sus proposiciones podrán visitar el Centro en compañía de sus técnicos, debiendo declarar en sus proposiciones que conocen la situación actual del mismo, sin que el desconocimiento del mismo sea causa de exención del cumplimiento de las obligaciones que adquieran en el supuesto de resultar adjudicatarios.

A estos efectos presentarán memoria de explotación comprensiva de los términos de su oferta.